

**CONVENIO DE COL•LABORACIÓN REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT**

PERIODO DE VIGENCIA: 2023

REUNIDOS

Por un lado, la señora Pilar Díaz Romero, alcaldesa del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, asistida por el secretario general de la Corporación, don Pedro Carmona Pérez, que actúa como fedatario de este acto en cumplimiento del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por otro, el señor Joel López Ortega, con DNI núm. ***5295**, presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Esplugues de Llobregat (AVPC), con NIF núm. G66570532 e inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 9015-622893/2016; en el Registro Especial de Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña con número de orden 145; y en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con el número de inscripción 285.

ACTÚAN

D^a. Díaz, en representación del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El sr. López, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Esplugues de Llobregat, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Asociación.

MANIFIESTAN

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019 aprobó un *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Esplugues de Llobregat* que fue formalizado en fecha 4 de diciembre de 2019.

Este convenio prevé en su punto 28 que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat aportará a la Asociación una cantidad en concepto de subvención económica municipal para garantizar su funcionamiento y coadyuvar a la realización de las actividades de colaboración en materia de Protección Civil.

La dotación inicialmente prevista en el propio convenio fue de 6.000 €. Esta dotación se ha mantenido en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023, que la recoge de forma nominativa en la partida 18 13 200 48 000.

La Asociación deberá destinar esta aportación económica, tal y como se prevé en el punto 29 del convenio de fecha 4 de diciembre de 2019, como mínimo a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de los seguros obligatorios para poder realizar tareas en el ámbito de la protección civil municipal, del personal de la Asociación que tiene la condición de voluntario/a de Protección Civil de Esplugues de Llobregat.
 - Gastos de dispositivos de comunicación y mantenimiento relacionados con el servicio de protección civil.
 - Gastos de vestuario y uniformidad, elementos de protección y prevención, maquinaria y otros elementos relacionados con el servicio de protección civil.
 - Gastos de dietas por servicios especiales. Las dietas se reconocerán siempre que por sus características concretas, el/la responsable del ámbito municipal de Protección Civil o la persona en quien delegue, valore la necesidad de su reconocimiento. Estas dietas por servicios especiales cubrirán los gastos de las comidas y del mantenimiento del voluntariado durante el tiempo de servicio, siempre que dure más de 6 horas continuadas, y que durante estas horas coincidan con la franja horaria del almuerzo (14:00h – 16:00) o de la cena (20:00h – 22:00h).
 - Gastos de formación básica: Los gastos de formación básica en el ámbito de la Protección Civil que cada año establezca el Ayuntamiento o se acuerden con la Asociación.
 - Gastos derivados de servicios, formación, actividades y simulacros.
 - Gastos de material de oficina y material fungible.
- Asimismo, hay que tener presente que la actividad que desarrolla la Asociación coadyuva de forma directa a la consecución de los objetivos definidos en el *Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023* del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, y en concreto:
- 1.La actividad de la Asociación está incluida en el ámbito de las Medidas de Gobierno 2019-2023 que tienen por objetivo tanto los servicios para las personas a lo largo de la vida como una ciudad para vivir y convivir con seguridad.
 - 2.La actividad de la Asociación incorpora la consecución de objetivos específicos de la totalidad de la organización municipal.
 - 3.La actividad fomentada coadyuva también a la consecución de los objetivos específicos sectoriales consistentes en:
 - a.Promover acciones para con la prevención y la seguridad, divulgación e información a la población.
 - b.Participación en campañas anuales de riesgos específicos.
 - c.Fomentar la sensibilización y la autoprotección de la ciudadanía.
 - d.Fomentar la participación de otros colectivos o entidades.
 - e.Colaborar con el servicio de protección civil municipal, en tareas de planificación y emergencias.

La actividad de la Asociación comporta un beneficio, una mejora evidente para la sociedad y se orienta a objetivos y retos del ayuntamiento, que persiguen un interés público local.

- El proyecto presentado por la Asociación en fecha 20/03/2023, indica a qué áreas o sectores va dirigida su actividad, los objetivos que se pretenden alcanzar, el plazo para su consecución, los costes para su

realización y el plan de acción concretando los mecanismos para poner en práctica los objetivos previstos.

Los objetivos planteados por la Asociación van alineados con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, cuáles son:

- La promoción y el fomento de actividades y servicios destinados a personas a lo largo de su vida.
- El incentivar acciones, actividades y comportamientos para lograr una ciudad para vivir con seguridad.

Y también van alineados con los objetivos específicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, como:

- La integración en el funcionamiento interno de la asociación del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, comportamiento ético, eficiencia, eficacia y economía, evaluación y rendimiento de cuentas.
- La implantación de herramientas o sistemas para posibilitar la relación electrónica con personas socias, las administraciones públicas y la ciudadanía en general.
- La adopción de medidas de reducción del impacto ambiental (reciclaje de residuos).
- La evaluación del impacto social.

Así como con los objetivos específicos sectoriales, tales como:

- En el ámbito de los Derechos Sociales, colaborar con garantizar las necesidades básicas de la población en situación de precariedad económica y social.
- En el ámbito de la protección civil, fomentar la participación ciudadana voluntaria en las acciones de protección civil, mediante acciones en materia de voluntariado.

Sin embargo, el proyecto presentado por la Asociación hace referencia a las acciones llevadas a cabo a lo largo del año 2022 con el detalle por cada actividad realizada tanto en número y horas de servicios como en número de voluntarios/as.

-Es por estos motivos que el Ayuntamiento de Esplugues considera oportuno y conveniente para el interés público establecer la regulación básica de la aportación a la Asociación de la subvención contemplada en el convenio de fecha 4 de diciembre de 2019, e individualizada en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023.

Esta aportación económica es una subvención otorgada de forma directa de conformidad con lo que se prevé en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y se regula mediante el presente convenio en el amparo del artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En el contenido del convenio de colaboración se establecen las bases para el desarrollo de los proyectos dirigidos al servicio de la población de Esplugues de Llobregat, con la finalidad de:

- Potenciar la cultura de la prevención y seguridad ciudadana.

- Colaborar en situaciones de alerta o de emergencia.
- Colaborar en la planificación hacia posibles riesgos o emergencias. Promover la divulgación de información y sensibilización en la población. Fortalecer y apoyar las iniciativas del Servicio de Protección Civil municipal. Potenciar las actividades dirigidas al servicio de autoprotección.
- Fomentar la participación de otras entidades de la ciudad, hacia la prevención.

Por las razones expuestas, ambas partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración y, en consecuencia, adoptar los siguientes,

ACUERDOS

1.- OBJETO

Es objeto de este convenio establecer las condiciones que regirán la ayuda económica que el Ayuntamiento proporcionará a la Asociación en ejecución de las determinaciones del punto 28 del Convenio de Colaboración aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esplugues en fecha 16 de octubre de 2019 y formalizado en fecha 4 de diciembre de 2019.

2.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Esplugues de Llobregat asume los siguientes compromisos:

a) Alcanzar los objetivos generales y específicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

Las acciones concretas que se pretenden llevar a cabo son:

1. Utilizar de forma sistemática el lenguaje igualitario en sus actuaciones y, especialmente, en aquellas que comporten relación con terceras personas públicas o privadas y con la ciudadanía en general.
2. Mantener el porcentaje alcanzado de presencia de las mujeres en las personas miembros de la Asociación.
3. Mantener en su funcionamiento interno el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, comportamiento ético, eficiencia, eficacia y economía, evaluación y rendición de cuentas. La Asociación presentará el acta de la Asamblea General de socios/as donde se hayan aprobado anualmente las cuentas de la asociación (- liquidación del ejercicio vencido y presupuesto del ejercicio siguiente -) y el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones organizativas de la Asociación.

4. Implantar las herramientas y sistemas necesarios para posibilitar las relaciones electrónicas con las personas socias, las administraciones públicas y la ciudadanía en general:
 - a. Se dispone y se mantendrán, para la ciudadanía en general, las redes sociales activas:
 - Instagram: @pcespluguesllobregat.
 - Twitter: @pcespluguesllob.
 - Telegram: @avpcespluguesllobregat.
 - b. Todas las personas miembros de la entidad dispondrán y tendrán a su disposición las aplicaciones informáticas:
 - APP PCAM Gestión voluntariado, como herramienta de coordinación. APP Zello Work, como herramienta de comunicación.
 - c. La entidad realizará y mantendrá las actuaciones necesarias para asegurar la relación electrónica con las administraciones públicas.
5. Implantar medidas de evaluación del impacto social de sus actividades. A fin de evaluar el cumplimiento de este objetivo, la Entidad ha establecido durante el anterior ejercicio y el presente, un sistema de indicadores que ha facilitado la evaluación del impacto social de sus actividades mediante la app de gestión.
6. Comprometerse con la sostenibilidad ambiental en sus actuaciones.
 - a. Todo el material que se utiliza en los diferentes dispositivos como botellas de agua, y otros elementos fungibles, seguirán los criterios de sostenibilidad y de las tres "r": reducción, reciclaje, reutilización. El vertido de residuos seguirá el criterio de selección de las distintas fracciones.
 - b. Se impulsará el uso de patinete eléctrico como medida para minimizar la contaminación atmosférica, frente al uso del vehículo con gasolina.
 - c. Siguiendo los criterios de las tres R, se reutilizan materiales cedidos por otros estamentos o departamentos.
7. En términos de Derechos Sociales y de colaboración con colectivos vulnerables, la Asociación mantendrá, bajo la coordinación del Departamento de Derechos Sociales del Ayuntamiento, la participación en las tareas solicitadas como son:
 - a) La compra y entrega de medicamentos y productos farmacéuticos a domicilio para colectivos vulnerables.
 - b) La compra y entrega de productos de primera necesidad en supermercados.
 - c) La entrega de alimentos en el centro municipal de distribución de alimentos (CMDA).
 - d) La participación en la gestión de personas en residencias de ancianos del municipio.
 - e) La colaboración en la gestión de colas por las campañas de vacunación de la gripe.
8. Bajo la dirección y coordinación del departamento municipal competente la Asociación mantendrá y aumentará la participación en:
 - a) El servicio de información y sensibilización a la ciudadanía mediante redes sociales y/o presencia en la calle con el montaje de una carpa.
 - b) Las tareas de vigilancia y prevención en actividades culturales y deportivas promovidas por el Ayuntamiento, y la colaboración del

servicio de protección civil en campañas tales como verbenas y otros riesgos.

- c) Los servicios solicitados debido a la activación del plan municipal de pandemias.
- d) El apoyo al servicio de policía local cuando se haga uso del sistema de dron.
- e) La realización de cursos y jornadas de formación.

9. Por la participación ciudadana y acciones en materia de voluntariado se realizará:

- a) La entrega de pulseras para prevenir la pérdida de los niños.
- b) El aprovechamiento de las ferias comerciales y de las ferias de las entidades para colocar una carpa de la Asociación y así incentivar la colaboración de la población en aspectos de protección civil.
- c) La colaboración con la figura del agente tutor para realizar las sesiones de información y sensibilización en centros docentes.
- d) La realización de documentación e infografías repartidas a la ciudadanía con la información de las tareas de la Asociación.

b) Realizar el programa de actividades y servicios del Proyecto presentado por la Asociación durante el período 2023.

Las actividades contempladas en el proyecto se resume en:

- Colaborar con los diferentes servicios municipales en el desarrollo y ejecución de actuaciones y tareas desplegadas para hacer frente a las crisis que puedan producirse.
- Realizar actividades preventivas en los actos públicos previstos a lo largo del año.
- Colaborar con los cuerpos de seguridad y con los servicios de emergencias y socorro.
- Colaborar en situaciones de emergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc.
- Participar, en colaboración con los servicios del Ayuntamiento, en tareas de gestión y acogida a la población en casos de alerta o emergencia, en su caso.
- Participar, en colaboración con el servicio municipal de Protección Civil, en labores preventivas y de planificación de posibles riesgos o de emergencias.
- Colaborar con el servicio municipal de Protección Civil en tareas de divulgación de información y sensibilización a la población en materias de Protección Civil.

c) Destinar la ayuda económica recibida a las finalidades que se establecen en el punto 28 del Convenio formalizado en fecha 4 de diciembre de 2019.

Las finalidades a las que irá destinada la subvención se resumen en:

- Gastos de los seguros obligatorios para poder realizar tareas en el ámbito de la protección civil municipal, del personal de la Asociación que tiene la condición de voluntario/a de Protección Civil de Esplugues de Llobregat.
- Gastos de dispositivos de comunicación y mantenimiento relacionados con el servicio de protección civil.
- Gastos de vestuario y uniformidad, elementos de protección y prevención, maquinaria y otros elementos relacionados con el servicio de protección civil.
- Gastos de dietas por servicios especiales. Las dietas se reconocerán siempre que por sus características concretas, el/la responsable del ámbito municipal de Protección Civil o la persona en quien delegue, valore la necesidad de su reconocimiento. Estas dietas por servicios especiales cubrirán los gastos de las comidas y del mantenimiento del voluntariado durante el tiempo de servicio, siempre que dure más de 6 horas continuadas, y que durante estas horas coincidan con la franja horaria del almuerzo (14:00h – 16:00) o de la cena (20:00h – 22:00h).
- Gastos de formación básica en el ámbito de la Protección Civil que cada año establezca el Ayuntamiento o se acuerden con la Asociación.
- Gastos derivados de servicios, formación, actividades y simulacros.
- Gastos de material de oficina y material fungible.

La aplicación de la subvención será en los gastos recogidos en este convenio y no podrá alterarse en ningún caso por parte de la Asociación beneficiaria.

d) Orientar sus actuaciones a trabajar en los siguientes aspectos.

- Trabajar en la cultura de prevención y seguridad.
- Trabajar por la divulgación e información a la población.
- Trabajar en tareas de sensibilización.
- Trabajar la autoprotección.
- Trabajar por los consejos y recomendaciones a la población y entidades.
- Trabajar la participación de otros colectivos o entidades.

e) Informar siempre de la colaboración con el Ayuntamiento de Esplugues en todos los materiales de difusión:

Se hará constar de forma visible en los materiales de divulgación y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de la entidad, la colaboración que mantiene con el Ayuntamiento, bajo la fórmula "*Con el patrocinio del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat*", reproduciendo con fidelidad, la imagen corporativa municipal vigente en todas las noticias y/o anuncios, que se publican en los medios escritos o audiovisuales.

f) Mantener un sistema contable riguroso y al día.

La Asociación mantendrá su sistema contable de forma rigurosa y al día, de forma que permita al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter

económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan realizar por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar sus facultades de inspección y control.

g) Buscar otras fuentes de financiación.

La Asociación podrá buscar otras fuentes de financiación independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento y que le permitan un crecimiento positivo, sin que esto implique un cambio en las relaciones que el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

h) Declarar todas las subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat o de otras administraciones o entes públicos en el año 2023.

i) Mantener las relaciones necesarias con el personal técnico municipal con el fin de favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

j) Responsabilizarse de las actuaciones derivadas del incumplimiento del ordenamiento jurídico, dado que realiza las actividades a su riesgo y ventura.

k) Concertar, en el plazo máximo de un mes contado desde la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos personales y materiales, de la que entregará copia al Ayuntamiento.

l) Justificar la aplicación de los fondos recibidos según la forma establecida en la cláusula 4 ("Justificación técnica y económica de la subvención recibida") del presente convenio.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en su caso.

n) Someterse, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la publicación de las retribuciones económicas de los miembros de sus órganos de dirección o administración cuando el importe anual conjunto de las subvenciones que perciba supere los 10.000 euros anuales. A estos efectos tendrán que cumplimentar el impreso normalizado de declaración responsable del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

o) Someterse a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

p) Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación y reintegro de la cantidad otorgada del proyecto o actividad en cuestión.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar una ayuda económica máxima de 6.000 €, con cargo a la partida 18-13200-48000 del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023 por la cofinanciación de los siguientes conceptos:

PRESUPUESTOS 2023			
Gastos Fijos			
Concepto	Observaciones	Importe unitario	Importe total
Telefonia	2 linees	193,00€	193,00€
Assegurances	RC	311,48€	732,00€
	Accidents	175,00€	
	VMP's	95,52€	
	DRON	150,00€	
APP	PCAM Gestió	321,00€	321,00€
Total Gastos Fijos			1.246,00€
Previsión de gastos 2023			
Concepto	Observaciones	Importe unitario	Importe total
Vehicles	Mantenimiento VMP's	120,00€	120,00€
Diets	Sopars dinars conveni	120,00€	120,00€
	Makro	100,00€	100,00€
Uniformidad	Uniformidad, accesorios uniforme, vinils textil	2.900,00€	2.900,00€
Información ciudadana	Carnet voluntaris, banderes carpa, expositor...	500,00€	500,00€
Reconocimientos	Distinciones a voluntarios	600,00€	600,00€
	Infografias, polseres, gorres paper, vinils	264,00€	264,00€
SECCIO UAS	Formació pilots Instructor	150,00€	150,00€
Total Gastos 2023			4.754,00€
Total fijos y previsión			6.000,00€

La entrega de este importe a la Asociación se realizará mediante un único pago en la fecha inmediatamente posterior a la formalización del presente Convenio.

Los conceptos y cuantías indicados son previsiones que pueden variar en función de las necesidades o colaboraciones indicadas por el Ayuntamiento.

- b) Facilitar, a través de los oportunos canales de difusión municipales, la divulgación de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

4.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

4.1 La justificación se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

4.2 La Asociación presentará la Memoria técnica justificativa del destino de la subvención regulada en este Convenio antes de finalizar el mes de marzo de 2024 y se referirá al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

4.3. La Memoria técnica incluirá las siguientes informaciones:

- a) Detalle de actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento, con indicación del número de tareas y/o actas.
- b) Número de miembros de la Asociación que han participado en cada una de las actividades realizadas.
- c) Tareas realizadas en materia de sensibilización, divulgación e información a la población, con el número de acciones, identificación del contenido y del público objetivo y, en su caso, personas participantes.
- d) Evaluación del impacto social de la actividad realizada.
- e) Propuestas de mejora.
- f) Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos) por la Asociación referido al ejercicio 2023.
- g) Ejemplares de todo el material de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, en su caso.
- h) Evaluación de la consecución de los objetivos detallados según el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

4.4. La Asociación también aportará la justificación económica de la aplicación de los fondos aportados por el Ayuntamiento y ésta deberá ser, dada la naturaleza de la colaboración establecida, como mínimo, por importe de la cantidad otorgada.

Tendrán el carácter de gasto elegible únicamente los destinados directamente a la financiación de los conceptos enumerados en el apartado 3.a) del presente convenio que se hayan efectuado por la Asociación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

No se considerarán justificados los gastos que hayan sido destinados a la adquisición y/o consumo de bebidas alcohólicas ni productos de tabaco.

4.5. La Asociación entregará la documentación justificativa económica al Ayuntamiento, de Esplugues de Llobregat como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

4.6. La documentación acreditativa de la justificación económica incluirá:

a) Certificación expedida por la entidad perceptora, conforme ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención. Se aportará balance económico y facturas originales.

b) Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

- Número de factura
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.
- Descripción de las operaciones realizadas.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea distinta a la de expedición de la factura.
- En su caso, especificación de los preceptos de la Ley del IVA que determinen la exención o no sujeción al impuesto.
- La naturaleza de la propia asociación, es la colaboración con el ayuntamiento de forma desinteresada, voluntaria y sin ánimo de lucro. Por ello, al final del ejercicio la asociación no precisará justificar el 20% del gasto justificado.

4.7. Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

4.8. Cualquier otra documentación que a requerimiento del Ayuntamiento se estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto, como los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1,TC2), en su caso.

4.9. Todas las justificaciones de gastos contendrán una declaración de la persona beneficiaria o de quien lo represente, en la que se haga constar que el IVA soportado e incluido en los documentos justificativos no ha sido objeto de deducción.

4.10. La Asociación deberá devolver la totalidad de los fondos subvencionados que no hayan sido aplicados a la finalidad prevista en el presente Convenio durante su período de vigencia.

4.11. La Asociación está sometida a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

5.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar el actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o reglas de comportamiento.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya los fines para los que se han concebido y otorgado.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de estos principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en este convenio por parte de la Asociación beneficiaria de la subvención tendrá los efectos regulados en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones .

6.- DISPOSICIONES COMUNES

6.1.- Competencia:

Este convenio de colaboración se enmarca en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat en materia de protección civil del artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6.2.- Régimen jurídico:

El régimen jurídico de este convenio está determinado por las siguientes disposiciones normativas:

- Los artículos 84.2.f) y 132 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- Los artículos 47, 48 de la ley 4/1997, de 30 de mayo, de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.
- El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El artículo 66.3.c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- El contenido específico de este Convenio.

6.3.- Vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.4.- Seguimiento y control:

Se creará por decreto de alcaldía una comisión mixta de seguimiento de este convenio con el fin de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes.

El decreto de Alcaldía designará a las personas titulares miembros de la comisión y sus suplentes.

En la línea del convenio de colaboración, la comisión estará formada por:

a) Presidente: el concejal/a delegado/a de protección civil, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

b) Vocales:

- Dos vocales designados por el Ayuntamiento
- Tres vocales designados por la Asociación.

Serán funciones de esta comisión:

- Velar por el cumplimiento de las determinaciones de este convenio. Velar por el correcto desarrollo de las actividades objeto de apoyo municipal en la totalidad de sus aspectos y, especialmente, en lo que pueda afectar a la ciudadanía.
- Velar por la correcta integración de las actividades de protección civil en las instalaciones públicas y espacios públicos sobre los que deban desarrollarse, en su caso.
- Proponer a las partes, en lo que corresponda, las actuaciones a realizar para resolver las incidencias que se detecten durante la realización de la actividad.
- Resolver las posibles discordancias entre la actividad real de la Asociación y las previsiones realizadas en este convenio.
- Facilitar la resolución de las dudas interpretativas que puedan surgir en relación con el presente convenio y/o el desarrollo de la actividad. Todas aquellas que se desprendan de los términos de este convenio, así como cualquier cuestión que se suscite en interpretación y/o ejecución del mismo.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez cada semestre. También podrá reunirse siempre que lo solicite cualquiera de las partes representadas.

6.5.- Interpretación y modificación del convenio:

La interpretación de las cláusulas del convenio se realizará, preferentemente, de forma consensuada entre las partes. Sin embargo, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat se reserva las facultades de interpretación que se deriven de la aplicación de la legislación vigente.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo expreso y previo de las partes.

6.6.- Protección de datos:

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales, según el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de los mismos, y según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o norma que la sustituya , así como el resto de disposiciones reguladoras de esta materia que resulten de aplicación.

6.7.- Extinción y resolución:

Este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de su vigencia, a 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del convenio, que deberá acordarse. Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes:
 - Cualquiera de las partes podrá requerir el cumplimiento en un determinado plazo de las obligaciones o compromisos que se consideren no cumplidos. De este requerimiento se dará traslado al presidente de la comisión mixta de seguimiento y control.
 - Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, si persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá acarrear la indemnización de los perjuicios causados.
- c) La modificación sustancial en las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

6.8.- Compromisos económicos y técnicos.

Los compromisos económicos y de ejecución de actividades concretados en este convenio tienen carácter flexible. Podrán ser objeto de adaptaciones en función de las actividades que se estime oportuno desarrollar de mutuo acuerdo a partir de la comisión de seguimiento regulada en el apartado 6.4 de este convenio, siempre que la adaptación se ajuste al objeto del convenio y comporte una mayor aportación municipal por encima de la cantidad máxima establecida.

6.9 Régimen sancionador

La Asociación queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley General Presupuestaria.

CLAUSULA ADICIONAL

El presente convenio es independiente de cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir entre las partes firmados.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, por lo que firman el presente documento.

<p>Pilar Diaz Romero</p> <p>Alcaldesa Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat</p>	<p>Joel López Ortega</p> <p>Presidente Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Esplugues de Llobregat</p>
<p>Pedro Carmona Pérez Doy fe,</p> <p>Secretario General Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat</p>	